



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00042208-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** El expediente EX-2021-00042208-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD), el “*Pliego Único de Bases y Condiciones*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD–, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP), el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) y el “*Anexo*” correspondiente – todos aprobados por RDGN-2021-1167-E-MPD-DGN#MPD–, la Orden de Compra N° 110/21 y demás normas aplicables;

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 110/2021.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

**I.1.-** Mediante RDGN-2021-1167-E-MPD-DGN#MPD, de fecha 14 de septiembre del año 2021 se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la adquisición de mil metros cuadrados (1000 M2) de piso PVC sistema click de alto tránsito para stock del Departamento de Arquitectura de este Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00).

**I.2.-** Desarrollado el procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, se dictó la RDGN-2021-1832-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 41/2021 y se adjudicó el requerimiento a la firma FULLEXPRESS FACTORY S.R.L. -Oferta N°2- por la suma total de pesos tres millones doscientos noventa y seis mil (\$3.296.000.-).

Como corolario de ello, con fecha 29 de diciembre de 2021 se emitió la Orden de Compra N° 110/2021, que fue recibida y aceptada de conformidad por la firma adjudicataria en la misma fecha (ver IF-2021-00089266-MPD-DGAD#MPD, IF-2021-00089778-MPD-DGAD#MPD e IF-2021-00089780-MPD-DGAD#MPD).

**I.3.-** Con posterioridad, el Departamento de Arquitectura requirió, mediante NO-2021-00057102-MPD-SGC#MPD, que se amplíe la Orden de Compra N° 110/2021 en un treinta y cinco por ciento (35%), y señaló que dicho pedido se encontraba motivado en la necesidad de contar con mayor stock.

**I.4.-** En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante IF-2021-00090017-MPD-DGAD#MPD, solicitó la conformidad correspondiente a efectos de proceder a la ampliación de la orden de compra por el porcentaje señalado, en las condiciones originariamente pactadas, de acuerdo al siguiente detalle: *"Reglón N° 1: en concepto de trescientos cincuenta (350) metros cuadrados (m2) de "Piso de PVC conforme Especificaciones Técnicas", con un costo unitario de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 3.296,00), total del renglón PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 1.153.600,00).// En consecuencia, el importe total de la ampliación asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 1.153.600,00), la que deberá realizarse en las mismas condiciones originalmente pactadas."*

A continuación, mediante IF-2021-00090202-MPD-DGAD#MPD, la firma contratista FULLEXPRESS FACTORY S.R.L. prestó su conformidad respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos.

**I.5.-** Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y se expidió mediante IF-2022-00000581-MPD-DGAD#MPD, como así también en las comunicaciones vía correo electrónico –que como archivo embebido se agregan al dictamen jurídico que antecede– y señaló que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar la erogación.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual", imputó la suma la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 1.153.600.-) al ejercicio financiero en curso.

**I.6.-** En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante informe IF-2022-00000369-MPD-DGAD#MPD que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N° 110/2021 en los términos detallados en el apartado I.4.

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante documento electrónico IF-2022-00000392-MPD-DGAD#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

**I.7.-** Finalmente, las actuaciones fueron giradas a la Asesoría Jurídica, en cuyo ámbito de competencia se expidió sin formular objeciones de índole legal con respecto a la ampliación que se propicia.

**II.-** Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 110/2021. Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables. Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que –a la luz de las constancias descriptas en el considerando I–

conlleven a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación requerida por los órganos intervinientes.

**II.1.-** En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD –como así también el artículo 64 del PCGMPPD– hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece *“La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.//En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.//En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista”* (destacado propio).

**II.2.-** Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 110/2021, toda vez que: **i)** el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida representa el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total adjudicado a la firma FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.; **ii)** se encuentra agregada la conformidad expresa prestada por la firma mencionada; **iii)** los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida y; **iv)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios originalmente pactados, por lo cual no se materializa variación alguna.

**III.-** Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, de acuerdo a lo normado por el artículo 19, inciso c) del RCMPD.

**IV.-** La presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c) del RCMPD, y el artículo 35 de la Ley N° 27.149. Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

#### **RESUELVO:**

**I.- APROBAR** la ampliación de la Orden de Compra N° 110/2021 emitida a favor de la firma adjudicataria FULLEXPRESS FACTORY S.R.L., por la suma total de pesos un millón ciento cincuenta y tres mil seiscientos (\$ 1.153.600.-), de acuerdo al siguiente detalle: Renglón N° 1, por la cantidad de trescientos cincuenta (350) metros cuadrados (m2) de “Piso de PVC” conforme las Especificaciones Técnicas y el precio originalmente adjudicados.

**II.- DISPONER** que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

**III.- AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

**IV.- COMUNICAR** a la firma FULLEXPRESS FACTORY S.R.L. que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21 inciso b) del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescrito en el artículo 100 del RCMPD.

**V.- INTIMAR** a la firma aludida para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b) del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos"* (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017) y en el artículo 3 del PBCP–, a la firma FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

Regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.